REF. : MODIFICA NORMA DE CARACTER GENERAL № 30

SANTIAGO, 27 de julio de 1992

## NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 44 /

En uso de sus facultades legales, esta Superintendencia ha estimado pertinente introducir las siguientes modificaciones en la Norma de Carácter General  $N^{\rm o}$  30:

- I. Agrégase el siguiente párrafo 7º en en el punto A.1.2 del numeral 3 de la Sección I:
  - "Tratándose de entidades con menos de tres años de existencia o de historia representativa de su situación financiera, deberán acompañar a los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos en el punto 2 de la Sección I del Título VI de la Norma de Carácter General Nº 25."
- II. Agrégase el siguiente párrafo 3º, en la letra A de la Sección II:

"Por otra parte, las entidades con menos de tres años de existencia o de historia representativa de su situación financiera, deberán remitir a esta Superintendencia toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos en el punto 2 de la Sección I del Título VI de la Norma de Carácter General Nº 25. Esta información deberá remitirse trimestralmente junto con los estados financieros, o en una fecha distinta cuando ocurra algún hecho significativo que implique el incumplimiento de los mencionados requisitos mínimos."

- III. Agrégase el siguiente párrafo 2º en la letra C del punto 3 de la Sección IV:
  - " Las entidades con menos de tres años de existencia o de historia representativa de su situación financiera, deberán acompañar a los

antecedentes mencionados en el párrafo anterior toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos en el punto 2 de la Sección I del Título VI de la Norma de Carácter General Nº 25."

Superintendente

IV. Vigencia.

La presente Norma de Carácter General rige a contar de esta fecha.

000146